AÑO DE 1845. Jueves 2 de octubre. NÚMERO 118.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 832.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del actual se me comunica lo que sigue.

Condenados en rebeldía por el Tribunal de primera instancia de Palencia á la pena de muerte Valeriano Rabadan y Justo García (a) el Bobo, vecinos de Villalon, encargo á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, que procure su captura, tomando al efecto las disposiciones necesarias y previniendo esto mismo á los Alcaldes y demas habitantes de esa provincia por medio del Boletin oficial. Las señas del Rabadan, son; alto, bien formado del cuerpo, barba cerrada, color moreno y quebrado, ojos pequeños algo hundidos y castaños oscuros, pelo negro, nariz buena, dentadura muy blanca, voz quebrada y baja, de estado casado. Las de Justo García, son; edad veinte y ocho años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, barbilampiño, color regular y algo señalado de viruelas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, y á fin de que procedan con el mayor interes á la captura de los reos que se citan en el preinserto, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno político. Orense 24 de setiembre de 1845. =Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 833.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del corriente se me comunica lo que sigue.

Sentenciado á muerte en garrote vil por la Audiencia de Valladolid el reo prófugo Narciso Liras, delgado de cuerpo, estatura de cinco pies y una pulgada, cara regular, color bueno claro, ojos pardos, pelo castaño y nariz regular, natural de Torquemada en el partido de Astudillo, provincia de Palencia, se hace preciso que V. S. encargue su captura, previniendo al efecto á todas las autoridades dependientes de ese Gobierno político y haciéndolo saber á todas las personas de esa provincia por medio del Boletin oficial de la misma.=De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia encargando muy particularmente á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan inmediatamente á la captura del reo que se cita en el preinserto, y lo remitan si fuere habido á disposicion de este Gobierno político. Orense 24 de setiembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 834.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

El señor Ministro de Marina en Real orden que me comunica con fecha de 23 del pasado, me dice lo siguiente.=Excmo. señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido determinar que de cada uno de los tres departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena salga un delegado de marina con un ayudante, para que recorriendo los montes del Estado y comunes marquen los árboles que por sus dimensiones encuentren á propósito para la construccion naval y

otros usos de la marina; nombrando al efecto á D. Manuel Periñan, primer aparejador de carpinteros de rivera; á D. Andres Nicasio Tenreiro, cuarto aparejador de la misma clase; y á D. Nicolas Alejo, tambien cuarto aparejador y de la propia clase, quienes se presentarán á verificar su comision con las instrucciones que S. M. ha tenido á bien aprobar, y que acompaño á V. E. en copia; debiendo ademas llevar otras de los comandantes generales de sus respectivos departamentos, formadas con arreglo á lo que para estos casos preceptúa la ordenanza de arsenales. Por lo tanto, es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den á los Gefes políticos las órdenes oportunas para que presten á los referidos comisionados toda la proteccion y apoyo que esten en el círculo de sus atribuciones. = Y de Real orden lo traslado á V. S. para que con toda urgencia comunique las que corresponden á los Alcaldes de los pueblos donde existen los montes que deben ser reconocidos por los espresados facultativos de marina, á fin de que les presten todos los ausilios y proteccion que necesitaren para el desempeño de su comision; en el concepto de que los encargados de ella deberán designar y señalar del modo conveniente los árboles que pudieran emplearse en las construcciones navales, para que reunidas todas las noticias que se desean, pueda en seguida tratarse de la adquisicion de las maderas con destino á los usos de la armada de la manera establecida por las ordenanzas y demas disposiciones vigentes.

Y al insertarla en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público, prevengo á los señores Alcaldes, en cuyos distritos existan los montes de que hace merito la preinserta Real resolucion, presten á los Comisionados que en la misma se espresan todos los auxilios y proteccion que pidieren y fueren necesarios para el mas puntual y exacto cumplimiento de su cometido. Orense setiembre 29 de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

Número 835.

El señor Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.

El señor coronel primer gefe del batallon provincial de Zamora en oficio de 29 del mes próximo anterior me acompaña la adjunta filiacion del soldado desertor de dicho cuerpo Silvestre Rey, natural de Lugo, para que se practiquen las diligencias necesarias á su captura; y en este concepto se la incluyo á V. S., rogándole dicte las providencias que considere convenientes á conseguirla, anunciándolo en el Boletin oficial.

Lo cual he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, encargando muy particularmente á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á la captura del desertor que se cita en el preinserto, y cuya media filiacion se espresa á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del espresado señor Comandante general. Orense 25 de setiembre de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

Batallon provincial de Zamora.— Número 16 de la reserva.— Segunda compañía.— Filiacion del soldado Silvestre Rey, hijo de padres incógnitos, natural de Lugo, dependiente del corregimiento de id., avecindado en id., su oficio ninguno, su edad cuando fue filiado 18 años, su estado soltero, sú religion C. A. R.; sus señales pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color trigueño, barba naciente; estatura cuando fue filiado 5 pies y 6 líneas. Sentó plaza voluntariamente de soldado con consentimiento de la junta municipal de beneficencia de esta ciudad, para servir á S. M. en este batallon provincial de Zamora por ocho años y filiado en 28 de agosto de 1844: se le enteró de las penas que previene la ordenanza, leyes y decretos posteriores adicionales á ella, siendo testigos los sargentos primero y segundo del mismo cuerpo Juan Rodriguez y Ramon Piernavieja, ante quienes lo firmó con la señal de cruz; quedando advertido de que es la justificacion, y no le servirá disculpa alguna. Lugo fecha ut supra.—Lugar de cruz.—Juan Rodriguez.—Ramon Piernavieja.—El segundo comandante, Fermin Fernandez. — Se me presentó en revista dicho dia.—El comandante de guardia, José Baamonde. —Nota. — En 18 de noviembre del mismo año desertó, llevándose las prendas de vestuario que espresa el parte que adjunto es á la filiacion.—El segundo comandante, Fernandez.—Otra.— En 20 de enero de 1845 fué aprehendido con solo el morrion que acredita el parte que se halla unido y se le formó sumaria, la cual se halla archivada en esta oficina.— Fernandez. — Otra.— En 28 de agosto de este año desertó segunda vez de esta ciudad con las prendas de vestuario que espresa el parte que está unido á la filiacion.— Fernandez.— Como segundo comandante que soy del espresado: Certifico que la copia que antecede la es á la letra de la original que existe en esta oficina de mi cargo. Santiago 29 de agosto de 1845.—Fermin Fernandez. —V.° B.° — El coronel primer gefe, Lopez.

Número 836.

El Sr. Comandante de esta provincia con fecha 27 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general del reino en oficio de 23 del actual me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Inspector general de infantería con fecha 16 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en Real orden de 4 del corriente por la que se ha dignado S. M. señalar como plazo improrogable el 1.° de noviembre próximo para que queden terminadas las clasificaciones de los gefes y oficiales que aun esten pendientes del arma de mi cargo, quedando á mi cuidado investigar el número de los que se hallen en tal caso; ruego á V. E. que con presencia de los datos sobre el particular existentes en esa Capitania general se digne formalizar y remitirme á la posible brevedad una relacion de los qué fuesen arreglada al adjunto formulario para en su vista fijarles la situacion que les corresponda segun la citada Real orden.

Y con inclusion de copia del modelo que se cita y al cual debe arreglarse estrictamente la segunda relacion de que trata mi circular de 20 del corriente insertando la Real orden que versa sobre este particular, lo traslado á V. S. en ampliacion de lo manifestado á esa Comandancia general en la espresada fecha, á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de la provincia para hacer saber á los interesados que solo se designa este plazo para admitir las clasificaciones, y que aquellos que descuiden avisar de su existencia y circunstancias segun el espresado modelo, sufrirán los perjuicios consiguientes á su apatía en no dar cuenta de su paradero y situacion: debiendo al propio tiempo advertir á V. S. que todo lo prevenido con este motivo respecto á los gefes y oficiales de infanteria, es estensivo á los procedentes de las demas armas ó institutos del ejército.

Lo que inserto á V. S. con inclusion de copia del citado modelo para que sirviéndose hacerlo publicar

en el Boletin oficial de la provincia llegue á noticia de todos los oficiales de reemplazo que se encuentran en ella sin estar aun clasificados, y puedan remitirme cada uno de los antecedentes que en el mismo se marcan á fin de que no se les irrogue perjuicio por falta de estos datos en las que deben quedar terminadas el 1.º de noviembre próximo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos indicados. Orense setiembre 27 de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

Clases.	Nombres.	Cuerpos de que proceden.	Fecha, motivo y autoridad por quien quedaron de reemplazo.
Capitan &c.	D. N.	&c. &c.	&c. &c.

Fecha.

Firma del interesado.

Número 837.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Circular.=Entre las atribuciones que corresponden á los Gefes políticos por la ley de 2 de abril de este año relativa al gobierno de las provincias, se les designa en el párrafo 8.º, art. 4.º de la misma la de conceder ó negar con arreglo á las leyes ó instrucciones la autorizacion competente para procesar á los empleados y corporaciones dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones, dando en caso de negativa cuenta documentada al Gobierno para la resolucion competente. En cumplimiento de esta disposicion legal todos los jueces y tribunales deben reclamar del respectivo Gefe político la autorizacion que se previene en los casos en que consideren justo proceder contra dichos funcionarios y corporaciones por abusos ó escesos en el ejercicio de de su cargo. Pero si la autoridad política se negase á conceder la autorizacion espresada los jueces de primera instancia deben dar cuenta al Regente de la Audiencia del territorio, y este al Ministerio de Gracia y Justicia con espresion de los motivos en que se hayan fundado para reclamar la autorizacion á fin de que con todo conocimiento de las razones y antecedentes pueda el Gobierno de S. M. acordar la resolucion mas acertada. Lo que comunicó á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1845.=Mayans. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la espresada Real orden que se manda guardar y cumplir é insertar en los Boletines oficiales por la Excma. Junta de Gobierno de la Audiencia. Y para que tenga efecto certifico y firmo la presente como escribano de cámara de S. M. Secretario del Tribunal. Coruña setiembre 24 de 1845.=Juan de Mora y Peña.

Número 838.

INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.— Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de junio último la real orden siguiente.— Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general en 21 de febrero último, ha tenido á bien mandar se prevenga la puntual observancia en las dependencias de Hacienda de la real orden de 30 de octubre del año próximo pasado, comunicada por el Ministerio de Marina, y de que se dió conocimiento á esa Direccion general en 26 de noviembre, para evitar el contrabando de pescados estrangeros preparados con sal estrangera. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la traslado á V. S. para su cumplimiento; en la inteligencia de que la real orden de 30 de octubre del año pasado se reduce á que en las aduanas del litoral no se despache ni admita el atun ni las sardinas sin las certificaciones que acrediten su procedencia, autorizadas por los gefes de la matrícula de mar de los puntos en que se calan las almadrabas; con lo que se puede corregir el contrabando que se hace con este artículo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de julio de 1845.— José María Lopez.— Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 6 de agosto de 1845.—Alejandro Castro.

Número 839.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de San Vicencio dependiente del monasterio suprimido de Carracedo; cuyo remate tendrá efecto el dia 4 del próximo noviembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano Vega.—Otro igual remate se hará en dicho dia en el partido de Trives.

Priorato de San Vicencio.

Cuatro tegas que se perciben por el foro de Cernado, de que es pagador Pedro Gonzalez, al precio de 4 rs. y 21 mrs señalado al partido de Trives, importan 18 rs. y 16 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 1,231 rs. y 13 mrs.

Orense 24 de setiembre de 1845.—*Castro.*

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Encomienda de la Barra; cuyo remate tendrá efecto el dia 4 del próximo noviembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano Vega.

Foro de Villar de Arriba.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Columbano de Nóboa, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital importan 127 rs. y 32 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 8,529 rs. y 13 mrs.

Otro de Villar de Enmedio.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero Doña María Añel, á id. 85 rs. y 10 mrs., y su capital á idem 5,686 rs. y 9 mrs.

Orense 24 de setiembre de 1845.—*Castro.*

NÚMERO 840.

Juzgado de primera instancia de Orense.

El Dr. D. Manuel Tutor, Auditor de Guerra Honorario, y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.—Hago manifiesto: Que en este mi juzgado y oficio del escribano D. José Soto, á quien escusa actualmente el que autoriza, se está sustanciando terceria dotal promovida primero por Doña Bernarda Noguerol, muger que ha sido de D. Manuel Fernandez Nogueira vecino de la casa del Cuteiro parroquia de San Julian de Rivela alcaldia de Coles en este partido, y continuada ahora en virtud del fallecimiento de aquella por los hijos y nietos de la misma reclamando el haber de su madre y abuela con preferencia á otros acreedores; y en su consecuencia he dispuesto se cite y emplace en forma á fin de que en el preciso término de treinta dias contados desde el en que se inserte este en el Boletin oficial de la provincia concurran á hacer sus reclamaciones contra el repetido D. Manuel Fernandez Nogueira en este juzgado y citada escribania por medio de procurador con poder bastante, que serán oidos y justicia guardada en lo que la tengan; y en otro caso pasado que sea dicho término sin verificarlo no serán aquellas admitidas, y se dará al espediente el curso que le corresponda parándole el perjuicio consiguiente. Dado en la ciudad de Orense á 27 de setiembre de 1845.—*Manuel Tutor.*—Por mandado de S. S., *Julian de Castro.*

En este juzgado se instruye causa criminal formada de oficio contra Ramon Blanco, natural de Junquera de Espadañedo partido de Allariz, y avecindado en la parroquia de Santa Maria de Chavin juzgado de Vivero, sobre malos tratamientos y heridas hechas á Domingo Antonio Valcarcel, de Loña de Monte; en cuya causa se decretó el arresto del sobredicho que no pudo verificarse por no ser habido en los dos pueblos referidos. En consecuencia se acordó su llamamiento por edictos y que se requisitoriase en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia. Por lo tanto ruego á los señores jueces, alcaldes constitucionales y mas autoridades que siendo habido en sus respectivos distritos el Ramon Blanco, cuyas señales personales van insertas á continuacion, dispongan su arresto y conduccion á este juzgado con el seguro correspondiente. Orense y setiembre 23 de 1845.—*Tutor.*

Señales del Ramon Blanco. Edad 30 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba negra con patilla, cara redonda, color blanco y encarnado; viste pantalon de tela oscura, chaqueta de idem, chaleco de paño azul, sombrero calañés usado, calzado botas ó zapatos de cuero.

Idem de Ginzo de Limia.

En la noche de ayer amaneciendo á hoy se fugaron de la carcel pública de esta villa fracturando sus paredes Antonio Otero (a) Pequeño, vecino de Meilas en el Ayuntamiento de Sarreaus de este partido, y Jorge Nuñez, vecino de Santo André, en el inmediato reino de Portugal que se hallaban presos por ladrones y sentenciados á presidio por ocho años el primero, y por cuatro el segundo; y entre otras disposiciones tomadas para su captura, acordé por providencia de esta fecha publicarlo en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los señores Alcaldes y dependientes del ramo de proteccion y seguridad las mas activas diligencias para el arresto y segura conduccion á este juzgado de los referidos Antonio Otero y Jorge Nuñez, á cuyo fin se les insertan sus respectivas señas que á continuacion se espresan. Ginzo de Limia 25 de setiembre de 1845.—*Matias de Medina.*

Señales de Antonio Otero. Estatura baja regordete, color trigueño, ojos castaños, cara redonda, barba poblado cana, nariz regular, pelo negro; vestido calzon y chaqueta de paño somonte castaño, edad unos 46 años.

Idem de Jorje Nuñez. Estatura alta y grueso, color trigueño, barba poblada, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz ancha; viste pantalon de estopa y chaqueta negra vieja, edad de 40 á 50 años.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Con arreglo á las disposiciones vigentes relativas á exámenes de gramática latina, estraordinarios de prueba del último curso y á las matrículas del próximo venidero, he acordado publicar las reglas siguientes para que lleguen á conocimiento de todos los interesados.

Primera. Los exámenes de gramática latina se verificarán el dia 20 del mes de octubre inmediato. Los que pretendan ser examinados, presentarán en la secretaría con dos dias de anticipacion una solicitud acompañada de certificacion de bautismo y de otra del maestro con quien hubiese estudiado gramática, con espresion de haberle enseñado elementos de humanidades. Ambas certificaciones deberán estar legalmente comprobadas.

Segunda. Los que habiendo estudiado en establecimientos privados de segunda enseñanza y quieran incorporar los cursos ganados en ellos, deben presentarse tambien á este examen en el mismo dia, á no ser que lo hayan verificado ya en la Universidad.

Tercera. Ningun individuo será admitido al examen de gramática latina despues del dia 20 que queda señalado, cualquiera que sea el motivo que impidiese su presentacion.

Cuarta. Los alumnos que en el curso último hayan probado el tercer año de filosofia, y deseen en el próximo matricularse en primero de otra facultad, deben presentarse precisamente el dia 24 del espresado octubre para sufrir el examen de latinidad que está prevenido por reales órdenes, á cuyo fin presentarán sus solicitudes con la oportuna anticipacion.

Quinta. Los exámenes estraordinarios de prueba del último curso á que estan sujetos los alumnos de filosofia y de las demas facultades que no se hubiesen presentado á los Ordinarios, ó que quedaron suspensos por resultado de ellos, tendrán lugar el dia 22 de dicho mes de octubre; en la inteligencia que el que no se presentare en aquel dia no podrá ser admitido ya á examen.

Sesta. Los alumnos de establecimientos privados de segunda enseñanza que quieran incorporar sus estudios de filosofia, deben sujetarse en todo á lo prescrito en la regla anterior, y presentarán sus instancias antes del dia 16, acompañándolas de certificacion de bautismo si no la tuvieren ya presentada en esta Universidad.

Séptima. La matrícula para los demas alumnos estará abierta desde 1.° de octubre hasta 31 del mismo, en cuyo dia quedará cerrada definitivamente.

Octava. Todo alumno tiene obligacion de presentarse personalmente á solicitar la matrícula, y exhibir en el acto los documentos necesarios para que se le inscriba en el curso que le corresponda estudiar.

Novena. A fin de evitar los fraudes que intenten cometerse respecto á la presentacion personal que se exige para la matrícula, el dia 4 de noviembre se pasará lista á mi presencia por el infraescrito secretario de todos los alumnos que aparezcan matriculados en la respectiva cátedra, y al que no se hallare presente, se le tendrá como no matriculado, á no ser que estando en esta Ciudad justifique su imposibilidad física de asistir, á cuyo fin dará parte al catedrático en el mismo dia, para que poniéndolo en mi conocimiento produzca los efectos oportunos.

Universidad de Santiago 15 de setiembre de 1845.—*Dr. Juan José Viñas*, rector.— Por su mandado, *Francisco Otero y Porras*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.